



ENTRE RÍOS

DECRETO 45/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Programa Federal de Salud Incluir Salud.

Del: 17/01/2012; Boletín Oficial 12/07/2012

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la autorización para que el Sr. **MINISTRO DE SALUD** tramite, evalúe y otorgue subsidios a Personas de Escasos Recursos durante el Ejercicio 2.012, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud Incluir Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos subsidios están destinados a todos los pacientes hospitalarios que atienden en Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, en el marco de la Ley de Ministerios N° 9.958;

Que la tramitación de los subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392/10 M.S., la que fuera ratificada por el Decreto 20/11 M.S., y se aprobara mediante el dictado de Resoluciones del área, con intervención previa de la contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se fundamenta en la función esencial del Estado Provincial de garantizar la prestación de los servicios de salud, dando respuesta a las demandas originadas en trámites iniciados desde todos los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, por problemas de salud que requieren solución inmediata, en pos de mejorar la calidad de vida de los pacientes hospitalarios, que por la escasez de recursos concurren a los efectores públicos para ser atendidos

Que asimismo, corresponde facultar al Sr. Ministro de Salud, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir los fondos a los Hospitales de Nivel de Complejidad VI y VIII, en carácter de partida extraordinaria, necesarias para la adquisición de los elementos específicos para la atención de pacientes en situaciones excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante Tribunal de Cuentas de la Provincia e informe de los invertido ante la Dirección de Atención Médica dependiente del Ministerio de Salud y la Coordinación del Programa Federal de Salud Incluir Salud.-

Que esta autorización se fundamenta en que los Hospitales de referencia los que reciben las derivaciones de pacientes con patologías de urgencias y mayor complejidad desde el resto de los nosocomios, y casos de emergencia, que la mayoría de ellos deben resolver en forma inmediata;

Que a tal efecto, se deberá facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a emitir las Ordenes de Entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia y confeccionar las Ordenes Internas de pagos correspondientes;

Que deberá dejarse establecido que el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las Ordenes Internas de Pago por importes mayores a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 14/11 C.G.;

Que asimismo correspondería facultar al Sr. **MINISTRO DE SALUD**, mediante el dictado de resoluciones del área a realizar modificaciones que estime adecuadas para la tramitación

de los Subsidios, y las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias;
Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD,
ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente;
Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio, ha emitido el
dictamen de su competencia;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD a tramitar, evaluar y otorgar Subsidios a personas de escasos recursos durante el Ejercicio 2.012, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud Incluir Salud, que concurran a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, para la atención de problemas de salud, en concepto de los expresado anteriormente.-

Art. 2° - Déjese establecido que la tramitación de los subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por la Resolución N° 5392/10 M.S., y se aprobarán mediante el dictado de Resoluciones de Área, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3°- Facúltase al Sr. Ministro de Salud, a dictar resoluciones que autoricen a transferir los fondos a los Hospitales de Nivel de Complejidad VI y VIII en carácter de Partida Extraordinaria, necesaria para la adquisición de los elementos específicos para la atención de pacientes en situaciones excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud del Director del Hospital, autorizando la inversión de fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia e informe de lo invertido ante la Dirección de Atención Médica dependiente del Ministerio de Salud y la Coordinación del Programa Federal de Salud Incluir Salud.-

Art. 4°- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto 2.012; Dirección de Administración 960 - Carácter 1- Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00- Entidad 00- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 14- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 \$8.535.000,00.- Dirección de Administración 960- Carácter 1- Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00- Entidad 00- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 14- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- \$ 500.000,00.-. Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00- Entidad 00 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0590 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- \$ 3.760.000,00. Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00- Entidad 00 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0590 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- \$ 500.000,00

Art. 5°- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a emitir Orden de Entrega de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y confeccionar las Ordenes Internas de Pago correspondientes.-

Art. 6°- Déjase establecido que el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las Ordenes de Pagos por importes mayores a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 14/11 C.G.-

Art. 7°- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD, a dictar Resoluciones con el fin de realizar las modificaciones que estime convenientes para la tramitación de subsidios, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.-

Art. 8º- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 9º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

